

NEUQUEN, 17 de Febrero de 2021

## **RESOLUCION Nº 660**

### **VISTO:**

La Resolución Nº 4838 publicada en el Boletín Oficial del 20 de octubre del corriente año, mediante la cual la Administración Federal de Ingresos Públicos dispuso la implementación de un Régimen de Información de Planificaciones Fiscales (nacionales e internacionales); y

### **CONSIDERANDO:**

Que este Consejo Profesional interpuso en tiempo y forma un recurso administrativo impugnando dicha resolución con argumentos consensuados en el ámbito de la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas.

Que por Resolución 658 del 18 de diciembre de 2020 este Consejo Directivo autorizó al Sr. Presidente a entablar acción judicial ante la Justicia Federal de Neuquén solicitando como medida cautelar autónoma la suspensión de la aplicación de la resolución del Visto hasta tanto la AFIP se expidiera sobre el pedido de anulación de la misma en sede administrativa.

Que en cumplimiento de lo decidido se promovieron los autos "CONSEJO PROFESIONAL DE CIENCIAS ECONÓMICAS DE LA PROVINCIA DE NEUQUÉN C/ ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS (AFIP) S/ MEDIDA CAUTELAR AUTONOMA" Expte.FGR 8360/2020 por ante el Juzgado Federal de Neuquén, tramitándose el mismo incluso durante la feria judicial de enero 2021.

Que con fecha 08/02/2021 se notificó a este consejo la RESOL-2021-19-E-AFIP-AFIP mediante la cual la impositiva nacional rechazaba el recurso administrativo interpuesto por el CPCEN agotando de ese modo la vía administrativa.

Que dicha resolución tuvo también como consecuencia directa la finalización del trámite judicial en razón de haberse cumplido la condición del dictado de la medida cautelar solicitada ya que la misma tendría vigencia y validez hasta que se decidiese sobre el recurso intentado en sede administrativa.

Que en consecuencia ha quedado expedita la vía judicial como última alternativa de nulificación de la Resol. 4838/20, la que corresponde sea intentada en defensa de los derechos de los matriculados de este Consejo y a tenor de las obligaciones impuestas a este CD por la ley 671, artículo 23, en especial su inciso 5°.

Que resulta imperativo asimismo que conjuntamente con la promoción de una acción judicial impugnativa de la Resol. 4838/20 se requiera como medida cautelar previa la prohibición de innovar respecto de la situación actual a los fines de impedir la aplicación de los mandatos de dicha irregular norma administrativa.

Por ello, y en uso de las atribuciones que le son propias;

## EL CONSEJO DIRECTIVO DEL CONSEJO PROFESIONAL DE CIENCIAS ECONOMICAS DE LA PROVINCIA DEL NEUQUEN

### RESUELVE

**Artículo 1º:** Aprobar la presentación de una demanda impugnativa de nulidad, en los términos del artículo 24 inciso a) de la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos N° 19.549 (t.v.), contra la Resolución de la AFIP identificada como RESOL-2021-19-E-AFIP-AFIP de fecha 05 de Febrero 2021 y notificada a este Consejo Profesional el día 08 de Febrero 2021 a las 11:55 horas.

**Artículo 2º:** Autorizar al Presidente del CPCEN para que en representación del mismo comparezca ante la justicia federal con el patrocinio letrado del Asesor Legal a tales fines y a la brevedad posible.-

**Artículo 3º:** Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia y archívese.

Fdo: Cr. Julio Cesar Ríos Marín, Presidente; Cr. Sebastián Bugner, Secretario; Cra. Nilse Mónica Suhr, Tesorera; Cra. Gimena Nuñez, Consejera; Cra. María Genoud, Consejera.